

Tipo de antena: 6 dipolos omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del Centro Eléctrico de la Antena: 22,5 ms.
 Altura efectiva máxima de la antena: 295 m.
 Ganancia máximo: 5,19 dB (dipolo /2).
 Polarización: circular.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 22 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para suscribir sendos convenios de cooperación con las centrales sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y UGT de Andalucía, para la realización de cursos de formación comercial.

Decidida a impulsar la formación profesional de las personas que desarrollen su actividad laboral en los sectores comerciales y artesanales, la Consejería de Fomento y Trabajo, mediante Orden de 10 de marzo de 1988, procedió a regular un sistema de subvenciones con cargo a sus presupuestos.

Por otra parte, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, acogidos a la previsión del artículo 4 de la citada Orden, han interesado suscribir sendos Convenios para la realización de programas anuales de cursos de formación comercial.

Atendiendo al indudable interés de la puesta en marcha de aquellas iniciativas, dando cabida en la misma a los interlocutores sociales, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 1988.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, sendos Convenios de Cooperación cuyos textos figuran como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

De otra, D. , Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

EXPONEN

Primero.- C.C.O.O. de Andalucía, amparada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.- Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Comisiones Obreras de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía, ocho cursos, uno en cada provincia andaluza, con el título "Vendedores de Comercio al por menor", cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.- La duración de los cursos será de doscientas horas (200 horas), siendo de éstas, 100 prácticas y 100 técnicas y el número de alumnos por cada curso será de 15, con un nivel cultural mínimo de E.G.B.

El profesorado estará compuesto por técnicos de grado medio y profesionales en venta.

El material, que lo facilitará C.C.O.O. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyectores, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.- Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a C.C.O.O. de Andalucía, la cantidad de 8.232.000.- ptas.

El importe de esta subvención se abonará por octavas e igual partes, de 1.029.000.- ptas., a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de C.C.O.O. de Andalucía, con el visto bueno de su Presidente, C.C.O.O. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

PROGRAMA

VENDEDOR DE COMERCIO AL POR MENOR

1.- El comercio detallista.

- 1.1 Historia y evolución.
- 1.2 Diversos tipos de establecimientos.
- 1.3 Elementos y distribución.
- 1.4 Nuevas formas de distribución minorista.
- 1.5 La empresa comercial.

2.- Psicología de la venta.

- 2.1 Motivación del cliente.
- 2.2 Los móviles de compra.
- 2.3 Los mecanismos de defensa.
- 2.4 La personalidad del vendedor.

3.- Técnicas de venta.

- 3.1 Las técnicas de ventas AIDAS Y DIDADAS.
- 3.2 Las objeciones. Sistemas de rebatirlas.
- 3.3 La argumentación.
- 3.4 El cierre de la venta.

4.- Técnicas auxiliares.

- 4.1 La exposición de mercancías.
- 4.2 Reglas de la exposición mercantil.
- 4.3 Técnicas y prácticas de presentación.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y U.G.T. DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo.

Y de otra, D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de U.G.T. de Andalucía.

EXPONEN

Primero.- U.G.T. de Andalucía, asagrada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.- Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un Convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- U.G.T. de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía un total de 25 cursos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.- La duración de los cursos oscilará sobre 25 y 50 horas, y el número de alumnos por cada curso será de 15, entre comerciantes y artesanos y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

El profesorado estará compuesto por técnicos y monitores al servicio de la Organización Sindical solicitante.

El material, que lo facilitará U.G.T. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyector, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.- Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a U.G.T. de Andalucía, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PÉSETAS (10.000.000,- ptas.).

El importe de esta subvención se abonará por partes, a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de U.G.T. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Secretario General de Unión General de Trabajadores de Andalucía, Cándido Méndez Rodríguez.

PROGRAMA A IMPARTIR

Se centrará en las siguientes materias, todas ellas de interés para las actividades objeto de subvención:

- a) Técnicas de venta.
- b) Contabilidad en las P.M.E.S. comerciales y artesanales.
- c) Distintas formas de asociacionismo comercial.
- d) La publicidad y su incidencia en ventas.
- e) Gestión comercial de almacén y publicidad.
- f) Técnicas de marketing comercial.
- g) Aplicaciones informáticas a la actividad comercial.
- h) Comercio exterior y C.E.E.
- i) Técnicas de escaparate.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 314/1988, de 15 de noviembre, por la que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos de diecinueve mil noventa y cuatro metros cuadrados sitos en la huerta de la Morena, con destino a la construcción de un camping.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos propiedad municipal, de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el lugar denominado «Huerta de la Morena», para destinarlos a la construcción de un Camping.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) del inmueble que a continuación se describe: terrenos de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de Arcos de la Frontera, lugar denominado «Huerta de la Morena», que linda al norte con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al este con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y Urbanización Santiscal, al sur con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y al oeste con carretera de acceso al Santiscal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al folio 55 del Tomo 597, Libro 262, inscripción 4ª de la finca 7.217-N. Libre de cargas y gravámenes.

Artículo Segundo: El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a lo de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de un Camping.

Artículo Tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril.

Por Real Decreto 400/84, de 22 de febrero mediante el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se transfiere el uso de un edificio, antiguo Ambulatorio, sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril, construido sobre una finca de 5.610 metros cuadrados.

La adscripción de estos bienes se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto al del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde en todo caso a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido solicitada la retrocesión del inmueble descrito al principio. La Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Servicio Andaluz de Salud informan favorablemente la retrocesión por considerar que el inmueble no es necesaria para los requerimientos sanitarios de la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planifica-